



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 063 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 05 MAYO 2015

Visto, la Carta N° 022-2015-CP.N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV del Consorcio San Francisco; el Memorando N° 691-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00258-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 07 de enero de 2015 se suscribió el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, derivado del otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2015-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca (integrado por la Corporación R&E SAC, Corporación Aris SAC, Iberico Ingeniería y Construcción SA y Chavín de Huántar EIRL, respectivamente), para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, fijándose como fecha de inicio de la obra el 23 de enero de 2015 y como fecha de término el 19 de setiembre de 2015;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, derivado del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio San Francisco (integrado por Limberg Luque Ortiz y Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia), para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma aizada, por un plazo de 285 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad, 240 días para la supervisión de obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 052-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, por atrasos que afectan la ruta crítica según el cronograma de obra,

estableciéndose como fecha de término de ejecución de la obra el 08 de octubre de 2015;

Que, en tal contexto, fluye de la Carta N° 022-2015-CP. N° 008-2014-FONDEPES-CSF/GCV, presentada el 21 de abril del 2015, que el Consorcio San Francisco solicita se le otorgue ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, sustentando su pedido en la ampliación de plazo otorgada al Consorcio Bahía Blanca para la ejecución de la obra, lo cual a su criterio generaría el reconocimiento de la prestación adicional N° 01 por la suma de S/. 26,662.51 (Veinte y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 51/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 691-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 04 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, suscribiéndose al Informe N° 045-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/JMPP del Coordinador de Obra, solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo. Del citado informe consta opinión en el sentido que la ampliación de plazo N° 01 a favor de la supervisión resulta procedente en tanto se sustenta en la ampliación de plazo aprobada en el contrato principal por 19 días calendario, por lo que debe extenderse por igual número de días el servicio de supervisión;

Que, no obstante ello, precisa el Coordinador de Obra, que no corresponde el monto solicitado por concepto de "adicional de supervisión", por cuanto no se está adicionando trabajo nuevo al ejecutor de obra ni a la supervisión, máxime que el referido consorcio no sustenta ni acredita el mayor costo de los servicios de supervisión;

Que, con Informe N° 00258-2015-FONDEPES/OGAJ, del 05 de mayo de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "*el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*" y el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece como uno de los efectos de la ampliación de plazo en los contratos de obra, el de ampliar el plazo de los contratos celebrados por la Entidad y vinculados directamente al contrato principal; dispositivos que resultan aplicables al presente expediente, por cuantos los eventos que afectan a la ejecución de la obra afectan también las labores de la supervisión, por ser este último contrato accesorio del primero y del cual no puede desligarse, en consecuencia, al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 01 al Consorcio Bahía Blanca por 19 días calendario, corresponde otorgar ampliación por igual número de días al Consorcio San Francisco, circunstancia que permite a la Entidad controlar los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a través del supervisor, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 190 y 193 del citado reglamento;

Que, asimismo, señala la citada Oficina General, que la sola ampliación de plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones, sino que representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo, máxime que, conforme a lo indicado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en el presente caso la ampliación de los servicios de supervisión no implica ejecución de prestaciones adicionales, ni se advierte de la solicitud, en todo caso, el sustento de cada una de la partidas, ítems, servicios y/o recursos que conformarían la requerida prestación adicional de la supervisión en lo que respecta al origen, descripción de los servicios, justificación y sustento técnico y que conlleven a





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 063 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 05 MAYO 2015

su evaluación y generen pronunciamiento favorable al respecto;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, formulada por el Consorcio San Francisco en el marco del Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, en consecuencia, trasladar la fecha de culminación de la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", del 19 de setiembre del 2015 al 08 de octubre del 2015, sin el reconocimiento del mayor costo de los servicios de supervisión, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permita la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General

